



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de mayo de 2008

**- ORDENANZA N° 1292/08 -**

**VISTO:**

El texto del Decreto Municipal N° 031/08 del Departamento Ejecutivo Municipal de Andacollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por dicho Decreto, en cumplimiento de acuerdos preexistente, el Departamento Ejecutivo, dispuso el otorgamiento durante dos meses de una suma no remunerativa, no bonificable para los agentes municipales que revisten a las órdenes de esta Comuna;

Que dicha suma asciende a pesos: ciento cincuenta (\$150), la que será liquidada únicamente durante los meses de mayo y junio de 2008;

Que, en este sentido, este Cuerpo estima que resulta procedente ratificar la aplicación y plena vigencia de dicho decreto, por compartir sus fundamentos;

Que el basamento legal para el dictado de esta norma surge de los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

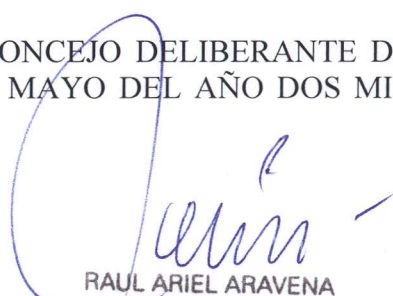
**ARTÍCULO 1°:** RATIFICAR la plena vigencia del Decreto Municipal N° 031/08, de fecha 27 de mayo de 2008, el cual como ANEXO UNICO, de una foja, en que se compone, forma parte integrante de la presente, todo ello en atención a la motivación expresada en los considerandos antecedentes.-

**ARTÍCULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 583.-

  
LAURA NOELIA HUENCHUMAN  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



  
RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 29 de mayo de 2008

**- ORDENANZA N° 1292/08 -**  
**- ANEXO UNICO -**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de mayo de 2008

**- DECRETO N° 031/08 -**

**VISTO:**

El Expediente del DEM N° 013/06;  
La demanda salarial de los agentes municipales; y;

**CONSIDERANDO:**

Que ante los diferentes planteos de los empleados municipales de recomposición salarial el DEM conjuntamente con el HCD, en vistas de la situación económica – financiera de la Comuna, planteó una propuesta para poner en vigencia a partir del mes de julio;

Que dicha propuesta consiste en: otorgar el blanqueo de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00) con carácter remunerativo bonificable, incorporándolo a la asignación básica por categoría sin disminuir el Adicional por Diferencia y otorgar el incremento de pesos trescientos (\$ 300,00), con carácter remunerativo no bonificable;

Que dicha propuesta de recomposición salarial se sostiene en la gestión de mayores recursos por ante el Estado provincial, abordada por el titular del DEM, según compromiso realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y Municipal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, mediante nota 130/08;

Que no obstante ello, los agentes municipales, en actitud de asamblea bajo amenaza de paro general, reclamaron la retroactividad al mes de mayo de pesos doscientos (\$ 200,00), NR. NB.;

Que a dicho pedido se opuso contrapropuesta del DEM de otorgar durante dos meses una suma NR. NB., de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), situación que fue aceptada por la mayoría de los empleados municipales;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD  
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgase la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00), mensuales, a los empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de Andacollo.

**ARTÍCULO 2º:** El importe que se otorga en el artículo primero de la presente, tendrá carácter no remunerativo, no bonificable y será liquidado por única vez, durante los meses de mayo y junio de 2008, mediante planilla de liquidación complementaria.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Intendente municipal, el Señor Daniel Alberto Muñoz y la Secretaria de Hacienda y Planificación, la señora Maria Teresa Prades.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.



Maria Teresa Prades  
SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



DANIEL ALBERTO MUÑOZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO